



TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

Fracción XIV.

En relación a la obligación de transparentar las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, es necesario argumentar que no se cuenta con las mismas, en virtud de que conforme al artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en la contratación del personal que laborará en el Tribunal, cuando este entre en funciones, tendrá el carácter de eventual y las plazas serán concursadas de acuerdo a los lineamientos de ingreso que para tal efecto se emitan, en un plazo máximo de un año, para lo cual se emitirá una convocatoria que será publicada en la página de internet del Tribunal Electoral y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado; precepto legal que se actualiza, en virtud de que el este Tribunal es de reciente creación, ya que se instaló mediante sesión de 1 de febrero de 2016 y, posteriormente, el 11 de marzo inició sus funciones jurisdiccionales, por lo que todo el personal que actualmente labora es de carácter eventual, no sujeto a convocatoria de concurso para ocupar las plazas; por lo que posteriormente se llevarán a cabo los correspondientes concursos de oposición para ocupar los cargos públicos conforme al Servicio Profesional de Carrera, en los términos del referido artículo Transitorio.